

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO Y REPRODUCCIÓN DEL EDITOR MATEMÁTICO EN LÍNEA “WIRIS Mathtype for LMS” Y EL EDITOR DE ACTIVIDADES AUTOEVALUABLES STEAM “WIRISQUIZZES” (CONTR 2025 613108)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Dña. Isabel Gabella Valera**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, **D. Ramón Eixarch Ferrer**, con D.N.I. ***5251*-*², actuando en nombre y representación de MATHS FOR MORE S.L.U., con N.I.F. B62019716, según poder otorgado ante el Notario D. Rafael de Córdoba Benedicto, mediante escritura de fecha 7 de marzo de 2024, bajo el nº 2609 de su protocolo y bastantado por la Asesoría Jurídica de Sanidad, Presidencia y emergencias (SANIDAD) con fecha 15 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 14 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 23 de octubre de 2025 (Informe n.ºAJ-CEDFP 2025/156).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 25 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 25 de noviembre de 2025, por importe de OCHENTA Y UN MIL VEINTIUN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (81.021,60 euros), IVA incluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ISABEL GABELLA VALERA		23/12/2025 09:10:56	PÁGINA: 1 / 6
RAMON EIXARCH FERRER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjU2MDVjOGI3ZjQyODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La invitación a participar fue remitida a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a la empresa MATHS FOR MORE S.L.U. el 26 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha 16 de 12 de 2025, a la empresa MATHS FOR MORE S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 22 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ramón Eixarch Ferrer, en nombre y representación de MATHS FOR MORE S.L.U. se compromete a la realización del contrato de “SUMINISTRO DE LICENCIA DE USO Y REPRODUCCIÓN DEL EDITOR MATEMÁTICO EN LÍNEA “WIRIS Mathtype for LMS” Y EL EDITOR DE ACTIVIDADES AUTOEVALUABLES STEAM “WIRISQUIZZES”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

Según se recoge en el Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres en Andalucía 2022-2028: Los roles y estereotipos de género tienen efectos materiales y simbólicos muy importantes en la estructura social, ya que no solo generan una división entre mujeres y hombres, sino que además lo hacen de manera jerárquica, situando a los hombres en lugares de mayor poder y prestigio.

La educación y el deporte son los principales escenarios de adquisición de valores y, también son dos ámbitos donde se observan estos estereotipos de forma muy clara. Su particularidad reside en el hecho de que si dichos estereotipos afloran en edades tempranas luego es más difícil hacerlos desaparecer en la etapa adulta.

En línea con dicho Plan, se establece como condición especial de ejecución para el presente contrato el uso no sexista del lenguaje en todas las comunicaciones que se efectúen por la empresa con los centros educativos durante toda la ejecución del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ISABEL GABELLA VALERA		23/12/2025 09:10:56	PÁGINA: 2 / 6
RAMON EIXARCH FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjU2MDVjOGI3ZjQyODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La acreditación de su cumplimiento por parte de la empresa se hará previa al inicio de la ejecución del contrato, mediante declaración responsable en la que manifieste el compromiso de emplear un lenguaje no sexista en todas sus comunicaciones con los centros educativos. El responsable del contrato, a la finalización del mismo, deberá comprobar que se ha cumplido con dicha condición especial de ejecución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (66.900,00 €), IVA no incluido, al que le corresponde un IVA (21%) de CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS (14.049,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (80.949,00 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1100 01 0337 G 54C 60906 00 01 2002001050	66.900,00 €	14.049,00 €	80.949,00 €

Además, la empresa, en su Anexo V-A de la oferta, se comprometió a realizar la entrega en un plazo inferior a una semana.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de agosto de 2026, coincidiendo con el curso escolar.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo, cumplimentando para ello el Anexo XI.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de la garantía se extenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2026, coincidiendo con la finalización del curso escolar. Durante dicho plazo de ejecución la empresa adjudicataria

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ISABEL GABELLA VALERA		23/12/2025 09:10:56	PÁGINA: 3 / 6
RAMON EIXARCH FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjU2MDVjOGI3ZjQyODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



deberá garantizar el normal funcionamiento de la herramienta para los centros docentes de primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos de Andalucía.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 respectivamente y en el Anexo I-apartado 14 y 11, respectivamente, del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación que se indica que “ *Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad al que concurre un único licitador por razones de exclusividad técnica, no procede subcontratación en las tareas que constituyen el objeto principal del contrato, debiendo limitarse aquella únicamente a tareas de carácter accesorio no amparadas por la exclusividad técnica.*”

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ISABEL GABELLA VALERA		23/12/2025 09:10:56	PÁGINA: 4 / 6
RAMON EIXARCH FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiU2MDVjOGI3ZjQvODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.2.3 y en el Anexo I-apartado 14 y 17 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.2.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ISABEL GABELLA VALERA		23/12/2025 09:10:56	PÁGINA: 5 / 6
RAMON EIXARCH FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MYiU2MDVjOGI3ZjQvODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

MATHS FOR MORE S.L.

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Fdo.: Ramón Eixarch Ferrer



⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ISABEL GABELLA VALERA		23/12/2025 09:10:56	PÁGINA: 6 / 6
RAMON EIXARCH FERRER			
VERIFICACIÓN	naZ7MYjU2MDVjOGI3ZjQyODcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	